

ACTA N° 03-2025 / CP ABR N° 001-2025-MINEDU/UE026

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-MINEDU/UE026

“SERVICIO DE TRANSPORTE LOCAL PARA LOS PARTICIPANTES DE LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS FLORALES ESCOLARES NACIONALES 2025”

El día lunes 21 de julio de 2025, se dieron cita los integrantes del Comité designados mediante Formato 1-A Designación de Integrantes del Comité de fecha 20 de junio de 2025, para la conducción del **Concurso Público Abreviado N° 001-2025-MINEDU/UE026**, para el **“Servicio de Transporte Local para los Participantes de la Etapa Nacional de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2025”**, conformado por:

Presidente	Adolfo Martín Blas Gestro	Titular	X	Dependencia: OL
		Suplente		
Primer Integrante	Miguel Angel Satán Bastante	Titular	X	Dependencia: OL
		Suplente		
Segundo Integrante	Jesús Martin Allcca Simón	Titular	X	Dependencia: DEFID
		Suplente		

Antecedentes:

Que, de acuerdo al cronograma de selección consignado el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, se han registrado los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20555901179	MOVIL BUS S.A.C	2025-06-24 09:23:04	Válido
2	20606224690	SERVECE & INTEGRAL LIRCAY S.A.C.	2025-06-24 09:31:46	Válido
3	20537188333	E.I.C MATEUS IMPORT SAC	2025-06-24 16:27:27	Válido
4	20604282536	PRINDE S.A.C.	2025-06-24 20:06:18	Válido
5	20545891078	ZONA DE IMPACTO TOURS E.I.R.L.	2025-06-24 22:59:42	Válido
6	20608239384	PODECO S.A.C.	2025-06-24 23:15:27	Válido
7	20607645524	SERGENCOR CONTRATISTAS & SERVICIOS E.I.R.L.	2025-06-25 06:54:28	Válido
8	10101532181	CRUZADO ALVA EDUARDO ESTEBAN	2025-06-25 10:23:34	Válido
9	20552406983	TURISMO LOBATO S.A.C.	2025-06-25 10:30:13	Válido
10	10700245832	ARRIS ZAVALA KIMBERLY JAHAIRA	2025-06-25 10:34:12	Válido
11	20601843863	TRANSPORTES & MULTISERVICIOS TUMI S.A.C.	2025-06-25 16:07:56	Válido
12	20522035468	KUSA PERÚ S.A.C.	2025-06-26 12:07:20	Válido
13	20508027100	EMPRESA DE TURISMO MAVI S.A.C.	2025-06-27 10:25:16	Válido
14	20607742406	C & N CONSTRUCTORES E.I.R.L.	2025-06-27 12:17:16	Válido
15	10433215716	CORREA RUIZ NIXON	2025-06-28 08:34:19	Válido
16	20600397789	APL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2025-06-30 15:24:13	Válido
17	20553453501	ASMAT CORPORACION E.I.R.L.	2025-07-01 01:08:33	Válido
18	20612929255	LORA CORP E.I.R.L.	2025-07-02 22:15:37	Válido

a. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Con fecha jueves 03 de julio del 2025, según calendario de las bases integradas se llevó a cabo la presentación de ofertas a través del SEACE, contando con ofertas de los siguientes postores:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Hora de Presentación	Estado de la Propuesta
1	20600397789	APL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	16:02:53	Enviado
2	20555901179	MOVIL BUS S.A.C	18:26:02	Enviado
3	20604282536	PRINDE S.A.C.	19:14:29	Enviado
4	20522035468	KUSA PERÚ S.A.C.	21:08:12	Enviado
5	20537188333	E.I.C MATEUS IMPORT SAC	21:16:01	Enviado
6	20553453501	ASMAT CORPORACION E.I.R.L.	23:38:10	Enviado
7	20612929255	LORA CORP E.I.R.L.	23:45:45	Enviado

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

El Comité con fecha viernes 04 de julio del 2025, procedió a extraer del SEACE los archivos digitalizados conteniendo las ofertas de los postores, a fin de determinar si estas cumplen con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección – Documentos para la admisión de la oferta, conforme lo señalado en el numeral 69.1 del artículo 69 y artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante el RLGCP.

b. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité determinó si las ofertas presentadas cumplen o no con los documentos de presentación obligatoria consignados en el Numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección – Documentos para la admisión de la oferta:

Tabla N° 01: Resumen de la Admisión de las Ofertas

ID	POSTOR	Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	Pacto de integridad (Anexo N° 2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de la (i) veracidad de la información de la oferta, y (ii) no encontrarse impedido de contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley (Anexo N° 3)	Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas (Anexo N° 4)	Documentación que acredite desafectación del impedimento (Anexo N° 5)	Oferta Económica (Anexo N° 6)	RESULTADO (ADMITIDA / NO ADMITIDA)
1	APL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Cumple	Cumple (subsanó)	Cumple	Cumple (subsanó)	No Aplica	No Corresponde	Presenta (*)	ADMITIDA
2	MOVIL BUS S.A.C.	Cumple (subsanó)	No Cumple (no subsanó)	Cumple (subsanó)	Cumple (subsanó)	No Aplica	No Corresponde	Presenta (**)	NO ADMITIDA
3	PRINDE S.A.C.	Cumple	Cumple (subsanó)	Cumple	Cumple (subsanó)	No Aplica	No Corresponde	Presenta	ADMITIDA
4	KUSA PERÚ S.A.C.	Cumple	Cumple (subsanó)	Cumple	Cumple (subsanó)	No Aplica	No Corresponde	Presenta	ADMITIDA

ID	POSTOR	Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	Pacto de integridad (Anexo N° 2)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de la (i) veracidad de la información de la oferta, y (ii) no encontrarse impedido de contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley (Anexo N° 3)	Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas (Anexo N° 4)	Documentación que acredite desafectación del impedimento (Anexo N° 5)	Oferta Económica (Anexo N° 6)	RESULTADO (ADMITIDA / NO ADMITIDA)
5	E.I.C MATEUS IMPORT S.A.C.	Cumple	Cumple (subsano)	Cumple	Cumple (subsano)	No Aplica	No Corresponde	Presenta	ADMITIDA
6	ASMAT CORPORACIÓN E.I.R.L.	Cumple	Cumple (subsano)	Cumple	Cumple (subsano)	No Aplica	No Corresponde	Presenta	ADMITIDA
7	LORA CORP E.I.R.L.	Cumple (subsano)	Cumple (subsano)	Cumple	Cumple (subsano)	No Aplica	No Corresponde	Presenta (subsano)	ADMITIDA

(*) Anexo N° 6 – Precio de la oferta: S/ 165,718.85; luego de la revisión aritmética, el comité de selección - en aplicación al numeral 78.3¹ del artículo 60 del RLGC - , al advertir errores aritméticos, procedió a su corrección, obteniendo el importe total de S/ 140,439.70.

(**) Anexo N° 6 – Precio de la oferta: S/ 390,496.22; luego de la revisión aritmética, el comité de selección - en aplicación al numeral 78.3² del artículo 60 del RLGC - , al advertir errores aritméticos, procedió a su corrección, obteniendo el importe total de S/ 411,935.77.

1. **POSTOR: APL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**

Mediante CARTA N° 001-2025 – CP ABR N° 001-2025-MINEDU/UE 026-1 de fecha 08 de julio del 2025, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta, en el marco de lo establecido en el artículo 78 del RLGC, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles, debido a que se ha observado lo siguiente:

(...)

✓ Se advierte que en el ANEXO N° 2 – PACTO DE INTEGRIDAD (folios 05 y 06), contenido en el archivo “**CONCURSO PUBLICO N 0012025MINEDUUE026.pdf**”, ha omitido las notas de pie y la correcta numeración de lo que declara en el referido documento; conforme al Anexo N° 2 de las Bases Integradas.

✓ Se advierte que en el ANEXO N° 3 – DECLARACIÓN JURADA (folio 16), contenido en el archivo “**CONCURSO PUBLICO N 0012025MINEDUUE026.pdf**”, ha omitido las notas de pie y la correcta numeración de lo que declara en el referido documento; conforme al Anexo N° 3 de las Bases Integradas.

(...)

De la revisión en la plataforma del SEACE, se advierte que el postor subsanó conforme a lo solicitado.

Continuando con la revisión integral a los documentos para la admisión de la oferta del postor, se advierte errores aritméticos en el Anexo N° 6, por lo que se extrae la siguiente imagen:

¹ 78.3 En las modalidades de pago a precios unitarios, esquema mixto, pago por consumo y tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección a los evaluadores, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

² 78.3 En las modalidades de pago a precios unitarios, esquema mixto, pago por consumo y tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección a los evaluadores, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Ítem Paquete N°	Descripción	Tipo de Vehículo	Unidad de Medida	Cantidad Referencial	Precio Unitario (S/) (Incl. IGV)	Sub Total (S/) (Incl. IGV)
Único	Servicio de Transporte Local para los Participantes de la Etapa Nacional de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2025	BUS (45 Pasajeros)	Servicio	9	1.100,00	9.900,00
		MINIBUS (33 Pasajeros)	Servicio	69	990,00	68.310,00
		MINIBUS (25 Pasajeros)	Servicio	15	989,98	14.849,70
		MINIBUS (10 Pasajeros)	Servicio	6	830,00	4.980,00
		AUTO (4 Pasajeros)	Servicio	53	800,00	42.400,00
Monto Total (S/) (Incl. IGV)						165.718,85

Ante ello, cumplimos con señalar que el resultado de la sumatoria de cada uno de los sub totales ofertados, no conciden aritméticamente con lo descrito en su Anexo N° 6 – Precio de la oferta. Asimismo, es preciso acotar que de acuerdo a lo descrito textualmente en su Anexo N° 6, los precios unitarios ofertados cuentan con IGV.

Bajo ese contexto, en virtud de lo dispuesto en el numeral 78.3³ del artículo 78 del RLGCP, al advertir un error aritmético en la sumatoria de los subtotales de cada tipo de vehículo; este colegiado procedió a su corrección, conforme a lo siguiente:

Ítem Paquete N°	Descripción	Tipo de Vehículo	Unidad de Medida	Cantidad Referencial	Precio Unitario (S/) (Incl. IGV)	Sub Total (S/) (Incl. IGV)
Único	Servicio de Transporte Local para los Participantes de la Etapa Nacional de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2025	BUS (45 Pasajeros)	Servicio	9	1,100.00	9,900.00
		MINIBUS (33 Pasajeros)	Servicio	69	990.00	68,310.00
		MINIBUS (25 Pasajeros)	Servicio	15	989.98	14,849.70
		MINIBUS (10 Pasajeros)	Servicio	6	830.00	4,980.00
		AUTO (4 Pasajeros)	Servicio	53	800.00	42,400.00
Monto Total (S/) (Incl. IGV)						140,439.70

Siendo ello así, el monto total - Precio de su oferta asciende a S/ 140,439.70; se deja expresamente establecido en el numeral 78.3 del artículo 78 del RLGCP, que la corrección de los errores aritméticos, no implica en ningún caso la variación de los precios unitarios.

Al respecto, es preciso traer a colación, lo citado en la Resolución N° 845-2020-TCE-S1, el cual describe: “*Debe tenerse presente, que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia (...)*”; por tanto, el postor se hace responsable de la formulación y elaboración de su oferta, como es en el presente caso, la sumatoria de los subtotales de su oferta.

³ 78.3 En las modalidades de pago a precios unitarios, esquema mixto, pago por consumo y tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección a los evaluadores, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Ahora bien, de la revisión a la documentación de admisión, la oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **APL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**

2. **POSTOR: MOVIL BUS S.A.C.**

Mediante CARTA N° 002-2025 – CP ABR N° 001-2025-MINEDU/UE 026-1 de fecha 08 de julio del 2025, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta, en el marco de lo establecido en el artículo 78 del RLGC, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles, debido a que se ha observado lo siguiente:

(...)

✓ Se advierte que en el ANEXO N° 1 – DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (folio 02), contenido en el archivo “**CP ABREVIADO N 0012025MINEDU.UE026 MINEDU.pdf**”, ha omitido y agregado indicaciones donde el postor autoriza la notificación por correo electrónico; por lo tanto, el postor no ha empleado el formato establecido en las Bases Integradas, y Ley 32069 LGCP y su Reglamento.

✓ Se advierte que en el ANEXO N° 2 – PACTO DE INTEGRIDAD (folios 03 y 04), contenido en el archivo “**CP ABREVIADO N 0012025MINEDU.UE026 MINEDU.pdf**”, ha omitido las notas de pie; conforme al Anexo N° 2 de las Bases Integradas.

✓ Se advierte que en el ANEXO N° 3 – DECLARACIÓN JURADA (folio 18), contenido en el archivo “**CP ABREVIADO N 0012025MINEDU.UE026 MINEDU.pdf**”, ha omitido las notas de pie; conforme al Anexo N° 3 de las Bases Integradas.

(...)

(...)

✓ No ha adjuntado en su oferta, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal designado, siendo en este caso del señor Roberto Matos Vargas quien es el que suscribe las Declaraciones Juradas (Anexos). No obstante, se advierte que en el archivo **CP ABREVIADO N 0012025MINEDU.UE026 MINEDU.pdf**, adjuntan una vigencia de poder, el cual se presenta como “apoderado” al señor Michael Cristian Suarez Ramos.

(...)

De la revisión en la plataforma del SEACE, se advierte que el postor subsanó parcialmente las observaciones descritas en la CARTA N° 002-2025 – CP ABR N° 001-2025-MINEDU/UE 026-1, limitándose a subsanar solo el ANEXO N° 1, ANEXO N° 3 y copia del certificado de vigencia de poder del representante legal designado, omitiendo presentar el ANEXO N° 2 Pacto de Integridad “con la totalidad de las notas de pie”, atendiendo la observación de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 69.1 del artículo 69 del RLGC y a las Bases Integradas del presente procedimiento de selección.

“69.1. Las ofertas técnicas, para ser admitidas, contienen como mínimo lo siguiente:

(...)

b) Pacto de integridad durante el procedimiento de selección, conforme al formato aprobado en las bases estándar.

(...)

Bases Integradas

UNIDAD EJECUTORA 026: PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS
Concurso Público Abreviado 001-2023-MINEDU/UE026 "Servicio de Transporte Local para los Participantes de la Etapa Nacional de los Jóvenes Forestales Escuelas Nacionales 2023" BASES INTEGRADAS

UNIDAD EJECUTORA 026: PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS
Concurso Público Abreviado 001-2023-MINEDU/UE026 "Servicio de Transporte Local para los Participantes de la Etapa Nacional de los Jóvenes Forestales Escuelas Nacionales 2023" BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD²¹

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2023-MINEDU/UE026
Presente.

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, suscribo el presente Pacto de Integridad bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

- Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
- Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes²², además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
- Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2016-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM²³.
- Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento²⁴.

²¹ De conformidad con el literal a) del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-EP.
²² Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciones para las personas involucradas de hecho, de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2020-PCM-EP Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de su sistema digital, en caso de denuncias del ciudadano, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-SP-CA-01.
²³ Reglamento de la Ley N° 31564.
²⁴ Artículo 24. Incapacitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas. El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeta a la Ley N° 30027, Ley del Servicio Civil o normas específicas. En caso de empresas e instituciones privadas se aplica el procedimiento administrativo sancionador sujeta a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
Conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el literal c) del artículo 274 de su Reglamento:
Artículo 88. Resolución del contrato

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

- Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.
[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, asociacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.
- Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
- Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
- Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección²⁵, y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la finalización del proceso de contratación.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan, así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General²⁶.

N° de DNI: _____
Firma _____

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
Artículo 274. Causales de evaluación de proveedores adjudicatarios de los estatutos electrónicos de acuerdo marco. Un proveedor adjudicatario es evaluado de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:
d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
²⁵ Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-EP.
²⁶ Artículo 82. Culminación de la fase de selección. El Decreto Supremo N° 009-2005-EP.
La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato; b) Se cancela el procedimiento de selección; c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante; d) No se perfecciona el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.
²⁷ Ley N° 27444.
1.7 Principio de Presunción de Veracidad. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Anexo N° 2 Pacto de Integridad (Presentada como parte de la solicitud de subsanación)

En consecuencia, este colegiado considera NO subsanada la observación efectuada, correspondiente al ANEXO N° 2 Pacto de Integridad, en tanto se evidencia que el postor no empleo el formato aprobado en las bases estándar, omitiendo presentar la totalidad de las notas de pie – aspectos legales –, tal cual lo enuncia el RLGCP.

Complementando los hechos, en la Resolución N° 845-2020-TCE-S1, menciona: “*Debe tenerse presente, que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia (...)*”; por lo que, el responsable del postor verificar cada uno de los documentos que componen la oferta y la correcta atención de las solicitudes de subsanación de su oferta.

Continuando con la revisión integral a los documentos para la admisión de la oferta del postor, se advierte errores aritméticos en el Anexo N° 6, por lo que se extrae la siguiente imagen:

ITEM PAQUETE N°	DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO (S/) (INC. IGTV)	SUB TOTAL (S/) (INC. IGTV)
ÚNICO	Servicio de Transporte Local para los Participantes de la Etapa Nacional de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2025	BUS (45 PASAJEROS)	SERVICIO	9	S/ 4,170.12	S/ 37,531.08
		MINIBUS (33 PASAJEROS)	SERVICIO	69	S/ 2,981.86	S/ 205,748.34
		MINIBUS (25 PASAJEROS)	SERVICIO	15	S/ 2,309.26	S/ 34,638, .90
		MINIBUS (10 PASAJEROS)	SERVICIO	6	S/ 1,602.20	S/ 8,011.02
		AUTO (4 PASAJEROS)	SERVICIO	53	S/ 2,347.25	S/ 104, 556.88
MONTO TOTAL (S/) (INC. IGTV)						S/ 390, 496.22

Ante ello, cumplimos con señalar que los productos de los subtotales ofertados (subitem 4 y 5), no conciben aritméticamente con lo descrito en su Anexo N° 6 – Precio de la oferta. Asimismo, es preciso acotar que de acuerdo a lo descrito textualmente en su Anexo N° 6, los precios unitarios ofertados cuentan con IGTV.

Bajo ese contexto, en virtud de lo dispuesto en el numeral 78.3⁴ del artículo 78 del RLGCP, al advertir un error aritmético en el producto de los subtotales subitem 4 y 5 (tipo de vehículo); este colegiado procedió a su corrección, conforme a lo siguiente:

Ítem Paquete N°	Descripción	Tipo de Vehículo	Unidad de Medida	Cantidad Referencial	Precio Unitario (S/) (Incl. IGTV)	Sub Total (S/) (Incl. IGTV)
Único	Servicio de Transporte Local para los Participantes de la Etapa Nacional de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2025	BUS (45 Pasajeros)	Servicio	9	4,170.12	37,531.08
		MINIBUS (33 Pasajeros)	Servicio	69	2,981.86	205,748.34
		MINIBUS (25 Pasajeros)	Servicio	15	2,309.26	34,638.90
		MINIBUS (10 Pasajeros)	Servicio	6	1,602.20	9,613.20
		AUTO	Servicio	53	2,347.25	124,404.25

⁴ 78.3 En las modalidades de pago a precios unitarios, esquema mixto, pago por consumo y tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección a los evaluadores, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Ítem Paquete N°	Descripción	Tipo de Vehículo	Unidad de Medida	Cantidad Referencial	Precio Unitario (S/) (Incl. IGV)	Sub Total (S/) (Incl. IGV)
		(4 Pasajeros)				
Monto Total (S/) (Incl. IGV)						411,935.77

Siendo ello así, el monto total - Precio de su oferta asciende a S/ 411,935.77; se deja expresamente establecido en el numeral 78.3 del artículo 78 del RLGCP, que la corrección de los errores aritméticos, no implica en ningún caso la variación de los precios unitarios.

Al respecto, es preciso traer a colación, lo citado en la Resolución N° 845-2020-TCE-S1, el cual describe: “*Debe tenerse presente, que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia (...)*”; por tanto, el postor se hace responsable de la formulación y elaboración de su oferta, como es en el presente caso, la sumatoria de los subtotales de su oferta.

En ese sentido, al no contar con la totalidad y formalidad de los documentos de admisión, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **NO ADMITIDA** la oferta del postor **MOVIL BUS S.A.C.**

3. **POSTOR: PRINDE S.A.C.**

Mediante CARTA N° 003-2025 – CP ABR N° 001-2025-MINEDU/UE 026-1 de fecha 08 de julio del 2025, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta, en el marco de lo establecido en el artículo 78 del RLGCP, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles, debido a que se ha observado lo siguiente:

(...)

✓ Se advierte que en el ANEXO N° 2 – PACTO DE INTEGRIDAD (folios 03 y 04), contenido en el archivo “**ANEXOS FIRMADOS TRANSPORTE FLORALES 1.pdf**”, ha omitido las notas de pie; conforme al Anexo N° 2 de las Bases Integradas.

✓ Se advierte que en el ANEXO N° 3 – DECLARACIÓN JURADA (folio 09), contenido en el archivo “**ANEXOS FIRMADOS TRANSPORTE FLORALES 1.pdf**”, ha omitido las notas de pie; conforme al Anexo N° 3 de las Bases Integradas.

(...)

De la revisión en la plataforma del SEACE, se advierte que el postor subsanó conforme a lo solicitado.

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **PRINDE S.A.C.**

4. **POSTOR: KUSA PERÚ S.A.C.**

Mediante CARTA N° 004-2025 – CP ABR N° 001-2025-MINEDU/UE 026-1 de fecha 08 de julio del 2025, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta, en el marco de lo establecido en el artículo 78 del RLGCP, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles, debido a que se ha observado lo siguiente:

(...)

✓ Se advierte que en el ANEXO N° 2 – PACTO DE INTEGRIDAD (folios 04 y 05), contenido en el archivo “**OFERTA CPA N. 0022025MINEDUUE026.pdf**”, ha omitido las notas de pie; conforme al Anexo N° 2 de las Bases Integradas.

- ✓ Se advierte que en el ANEXO N° 3 – DECLARACIÓN JURADA (folio 11), contenido en el archivo “**OFERTA CPA N. 0022025MINEDUUE026.pdf**”, ha omitido las notas de pie; conforme al Anexo N° 3 de las Bases Integradas.

(...)

De la revisión en la plataforma del SEACE, se advierte que el postor subsanó conforme a lo solicitado.

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **KUSA PERÚ S.A.C.**

5. POSTOR: E.I.C MATEUS IMPORT S.A.C.

Mediante CARTA N° 005-2025 – CP ABR N° 001-2025-MINEDU/UE 026-1 de fecha 08 de julio del 2025, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta, en el marco de lo establecido en el artículo 78 del RLGCP, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles, debido a que se ha observado lo siguiente:

(...)

- ✓ Se advierte que en el ANEXO N° 2 – PACTO DE INTEGRIDAD (folios 06 y 07), contenido en el archivo “**PROPUESTA DE OFERTA TECNICA.pdf**”, ha omitido las notas de pie; conforme al Anexo N° 2 de las Bases Integradas.

- ✓ Se advierte que en el ANEXO N° 3 – DECLARACIÓN JURADA (folio 11), contenido en el archivo “**PROPUESTA DE OFERTA TECNICA.pdf**”, ha omitido las notas de pie; conforme al Anexo N° 3 de las Bases Integradas.

(...)

De la revisión en la plataforma del SEACE, se advierte que el postor subsanó conforme a lo solicitado.

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **E.I.C MATEUS IMPORT S.A.C.**

6. POSTOR: ASMAT CORPORACIÓN E.I.R.L.

Mediante CARTA N° 006-2025 – CP ABR N° 001-2025-MINEDU/UE 026-1 de fecha 08 de julio del 2025, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta, en el marco de lo establecido en el artículo 78 del RLGCP, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles, debido a que se ha observado lo siguiente:

(...)

- ✓ Se advierte que en el ANEXO N° 2 – PACTO DE INTEGRIDAD (folios 06 y 07), contenido en el archivo “**PROPUESTA DE JUEGOS FLORALES LOCALES FINAL.pdf**”, ha omitido las notas de pie; conforme al Anexo N° 2 de las Bases Integradas.

- ✓ Se advierte que en el ANEXO N° 3 – DECLARACIÓN JURADA (folio 08), contenido en el archivo “**PROPUESTA DE JUEGOS FLORALES LOCALES FINAL.pdf**”, ha omitido las notas de pie; conforme al Anexo N° 3 de las Bases Integradas.

(...)

De la revisión en la plataforma del SEACE, se advierte que el postor subsanó conforme a lo solicitado.

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **ASMAT CORPORACIÓN E.I.R.L.**

7. POSTOR: LORA CORP E.I.R.L.

Mediante CARTA N° 001-2025 – CP ABR N° 001-2025-MINEDU/UE 026-1 de fecha 08 de julio del 2025, se notificó a través del SEACE, la solicitud de subsanación de su oferta, en el marco de lo establecido en el artículo 78 del RLGCP, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles, debido a que se ha observado lo siguiente:

(...)

✓ Se advierte que en el ANEXO N° 2 – PACTO DE INTEGRIDAD (folios 03 y 04), contenido en el archivo “CPA N 0012025MINEDUUE026 INDICE.pdf”, ha omitido las notas de pie: conforme al Anexo N° 2 de las Bases Integradas.

✓ Se advierte que en el ANEXO N° 3 – DECLARACIÓN JURADA (folio 13), contenido en el archivo “CPA N 0012025MINEDUUE026 INDICE.pdf”, ha omitido las notas de pie: conforme al Anexo N° 3 de las Bases Integradas.

(...)

(...)

✓ Los ANEXOS N° 1, 2, 3 y 6, presentan firmas iguales, coinciden en todo extremo, tienen una misma caída en la posición e intersección de los trazos con el sello, lo cual permite concluir que las firmas no son manuscritas, sino que los mismos se encuentran incrustados o insertados como imagen.

Asimismo, las demás declaraciones juradas, formatos o formularios que conforman su oferta presentan la misma advertencia, por lo que corresponde indicar que las firmas no son manuscritas, sino que los mismos se encuentran incrustados o insertados como imagen.

(...)

De la revisión en la plataforma del SEACE, se advierte que el postor subsanó conforme a lo solicitado.

La oferta del postor cumple con la totalidad de los requisitos de admisión, por lo que el comité de selección acordó por unanimidad declarar **ADMITIDA** la oferta del postor **LORA CORP E.I.R.L.**

Se incluye en el **Cuadro Comparativo N° 1**, con el detalle de la revisión de la documentación referente a la admisión de las ofertas, el mismo que forma parte integrante de la presente acta.

c. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Visto el resultado de la admisión de las ofertas, se procederá conforme con lo dispuesto en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del RLGCP, por lo que se inició la calificación de las ofertas, a fin de verificar si cumplen con los requisitos de calificación enunciados en el numeral 3.5 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas. Caso contrario la oferta se considera descalificada.

Tabla N° 02: Resumen de la Calificación de Ofertas

DESCRIPCIÓN	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			ESTADO (CALIFICADA / DESCALIFICADA)
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	FORMACIÓN ACADEMICA	
SERVICIO DE TRANSPORTE LOCAL PARA LOS PARTICIPANTES DE LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS FLORALES ESCOLARES NACIONALES 2025	APL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CALIFICADA
	PRINDE S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CALIFICADA
	KUSA PERÚ S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CALIFICADA
	E.I.C MATEUS IMPORT S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CALIFICADA
	ASMAT CORPORACIÓN E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CALIFICADA
	LORA CORP E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CALIFICADA

1. OFERTA DEL POSTOR: APL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

a) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que, para acreditar su experiencia, adjunto el Anexo de la Experiencia del Postor en la Especialidad el cual contiene el detalle de cinco (05) prestaciones, remitida en su oferta. A razón de ello, se procedió a la revisión de la prestación que acrediten la experiencia requerida, de cuya revisión se puede decir lo siguiente:

Nº	CUENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO /O/S/COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP TM
1	PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS - UNIDAD EJECUTORA 026	SERVICIO DE TRANSPORTE LOCAL PARA LOS PARTICIPANTES EN LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2024	CONTRATO 086-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026	2/10/2024
2	PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE - 026	SERVICIO DE TRANSPORTE LOCAL PARA LOS PARTICIPANTES EN LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2023	CONTRATO 46-2023-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026	19/10/2023
3	PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026	SERVICIO DE TRANSPORTE LOCAL PARA LOS PARTICIPANTES EN LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2022	CONTRATO N° 59-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE 026	23/09/2022
4	OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS - UNOPS	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS 2029	FACTURA E001-37	22/07/2019
5	OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS - UNOPS	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS 2029	FACTURA E001-38	6/08/2019
				21/08/2019

La segunda y cuarta prestación lo presenta en duplicado; por lo consiguiente, se omitió el duplicado de esas prestaciones a fin de no cuantificar la experiencia del postor en la especialidad de aquellas prestaciones ya presentadas. Asimismo, de la revisión integral a la experiencia del postor en la especialidad, se advierte que omitió presentar la quinta prestación.

En consecuencia, considerando el monto de las contrataciones válidas, se tiene que el postor con cuatro (4) de las cinco (5) prestaciones acredita y supera el monto facturado requerido (S/ 600,000.00), por lo que cumple con el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

b) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación “EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE”, del Coordinador General, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

c) Para la acreditación de la CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE – Formación Académica:

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación “CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE – Formación Académica”, del Coordinador General, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

En consecuencia, de la revisión a la documentación presentada el postor cumple con acreditar el requisito de calificación, motivo por el cual, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **CALIFICADA** la oferta del postor **APL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**

2. OFERTA DEL POSTOR: PRINDE S.A.C.

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

a) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que, para acreditar su experiencia, adjunto el Anexo de la Experiencia del Postor en la Especialidad el cual contiene el detalle de una (1) prestación, remitida en su oferta. No obstante, es preciso indicar que el postor declaró en su Anexo N° 1, tener la condición de micro y pequeña empresa por lo que se procedió a la revisión de la única prestación que acredite la experiencia requerida bajo la condición de ser micro y pequeña empresa, de cuya revisión se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación.

b) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación “EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE”, del Coordinador General, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

c) Para la acreditación de la CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE – Formación Académica:

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación “CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE – Formación Académica”, del Coordinador General, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

Por lo consiguiente, de la revisión a la documentación presentada, el postor cumple con acreditar el requisito de calificación, motivo por el cual, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **CALIFICADA** la oferta del postor **PRINDE S.A.C.**

3. OFERTA DEL POSTOR: KUSA PERÚ S.A.C.

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

a) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que, para acreditar su experiencia, adjunto el Anexo de la Experiencia del Postor en la Especialidad el cual contiene el detalle de dos (2) prestaciones, remitida en su oferta. No obstante, es preciso indicar que el postor declaró en su Anexo N° 1, tener la condición de micro y pequeña empresa por lo que se procedió a la revisión de las prestaciones que acrediten la experiencia requerida bajo la condición de ser micro y pequeña empresa, de cuya revisión se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación.

b) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación “EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE”, del Coordinador General, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

c) Para la acreditación de la CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE – Formación Académica:

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación “CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE – Formación Académica”, del Coordinador General, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

En consecuencia, de la revisión a la documentación presentada el postor cumple con acreditar el requisito de calificación, motivo por el cual, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **CALIFICADA** la oferta del postor **KUSA PERÚ S.A.C.**

4. OFERTA DEL POSTOR: E.I.C MATEUS IMPORT S.A.C.

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

a) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que, para acreditar su experiencia, adjunto el Anexo de la Experiencia del Postor en la Especialidad el cual contiene el detalle de cuatro (04) prestaciones, remitida en su oferta. No obstante, es preciso indicar que el postor declaró en su Anexo N° 1, tener la condición de micro y pequeña empresa por lo que se procedió a la revisión de las prestaciones que acrediten la experiencia requerida bajo la condición de ser micro y pequeña empresa, de cuya revisión se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación.

b) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación “EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE”, del Coordinador General, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

c) Para la acreditación de la CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE – Formación Académica:

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación “CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE – Formación Académica”, del Coordinador General, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

Por lo consiguiente, de la revisión a la documentación presentada, el postor cumple con acreditar el requisito de calificación, motivo por el cual, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **CALIFICADA** la oferta del postor **E.I.C MATEUS IMPORT S.A.C.**

5. OFERTA DEL POSTOR: ASMAT CORPORACIÓN E.I.R.L.

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

a) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que, para acreditar su experiencia, adjunto el Anexo de la Experiencia del Postor en la Especialidad el cual contiene el detalle de una (1) prestación, remitida en su oferta. No obstante, es preciso indicar que el postor declaró en su Anexo N° 1, tener la condición de micro y pequeña empresa por lo que se procedió a la revisión de la única prestación que acredite la experiencia requerida bajo la condición de ser micro y pequeña empresa, de cuya revisión se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación.

b) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación "EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE", del Coordinador General, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

c) Para la acreditación de la CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE – Formación Académica:

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación "CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE – Formación Académica", del Coordinador General, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

En consecuencia, de la revisión a la documentación presentada el postor cumple con acreditar el requisito de calificación, motivo por el cual, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **CALIFICADA** la oferta del postor **ASMAT CORPORACIÓN E.I.R.L.**

6. OFERTA DEL POSTOR: LORA CORP E.I.R.L.

De la revisión de la documentación presentada, se advirtió lo siguiente:

a) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

De la revisión a la documentación presentada, se advierte que, para acreditar su experiencia, adjunto el Anexo de la Experiencia del Postor en la Especialidad el cual contiene el detalle de tres (3) prestaciones, remitida en su oferta. No obstante, es preciso indicar que el postor declaró en su Anexo N° 1, tener la condición de micro y pequeña empresa por lo que se procedió a la revisión de las prestaciones que acrediten la experiencia requerida bajo la condición de ser micro y pequeña empresa, de cuya revisión podemos decir lo siguiente:

- Prestación N° 2: Factura Electrónica E001-2, de fecha 23/11/2024, por el concepto de MOVILIDAD INTERNA, TRASLADO DE VIDENA – CALLAO – CALLAO – VIDENA, brindado a la FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE JUDO, por el importe de S/ 1,062.00: Se advierte la omisión de la documentación complementaria para acreditar fehacientemente la cancelación de la prestación, el cual puede ser acreditado con: *"constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵".* Por lo consiguiente, no se valida la referida prestación.

En consecuencia, considerando el monto de las contrataciones válidas, se tiene que el postor con dos (2) de las tres (3) prestaciones acredita y supera el monto facturado requerido (S/ 55,000.00) bajo la condición de ser micro y pequeña empresa, por lo que

⁵ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

cumple con el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

b) Para la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación “EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE”, del Coordinador General, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

c) Para la acreditación de la CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE – Formación Académica:

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que cumple con la acreditación del requisito de calificación “CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE – Formación Académica”, del Coordinador General, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

Por lo consiguiente, de la revisión a la documentación presentada, el postor cumple con acreditar el requisito de calificación, motivo por el cual, el comité de selección acordó por unanimidad declarar **CALIFICADA** la oferta del postor **LORA CORP E.I.R.L.**

El detalle de la revisión a la documentación que acredita la calificación de las ofertas, puede verse en el **Cuadro Comparativo N° 2**, que forma parte integrante de la presente acta.

d. FACTORES DE EVALUACIÓN

La cual consta de una evaluación técnica y una evaluación económica.

Al ser una contratación de servicios, la evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el artículo 73 del RLGCP, se evaluó las ofertas debidamente calificadas, según los factores y procedimiento de evaluación enunciado en el Capítulo IV de la sección específica de las bases integradas, obteniendo el siguiente resultado:

Tabla N° 03: Asignación de puntajes en la Evaluación Técnica

	Descripción	Criterio	Puntaje Máximo	APL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	PRINDE S.A.C.	KUSA PERÚ S.A.C.	E.I.C MATEUS IMPORT S.A.C.	ASMAT CORPORACIÓN E.I.R.L.	LORA CORP E.I.R.L.
A.	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	Más de 5 años: 40 puntos	40	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00
		Más de 4 hasta 5 años: 35 puntos							
		Más de 3 hasta 4 años: 30 puntos							
B.	SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad económica. 05 puntos	5	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	Descripción	Criterio	Puntaje Máximo	APL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	PRINDE S.A.C.	KUSA PERÚ S.A.C.	E.I.C MATEUS IMPORT S.A.C.	ASMAT CORPORACIÓN E.I.R.L.	LORA CORP E.I.R.L.
		No acredita ninguna práctica en sostenibilidad económica. 00 puntos							
C.	CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	Más de 3 horas: 10 puntos Más de 1 hora hasta 3 horas: 05 puntos	10	0.00	10.00	0.00	10.00	0.00	0.00
D.	MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA	Mejora 1: 15 puntos Mejora 2: 15 puntos Mejora 3: 15 puntos	45	15.00 15.00 0.00	0.00 15.00 0.00	15.00 15.00 15.00	15.00 15.00 15.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00
Puntaje Total de la Evaluación Técnica				70.00	65.00	85.00	95.00	40.00	40.00

El detalle de la revisión a la documentación que acreditan los factores de evaluación técnica, puede verse en el **Cuadro Comparativo N° 3**, que forma parte integrante de la presente acta.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Habiendo determinado el puntaje técnico de cada oferta calificada, se procederá a determinar el puntaje de la evaluación económica solo de aquellos postores que hayan alcanzado el puntaje técnico mínimo de setenta puntos.

Tabla N° 04: Asignación de puntaje en la Evaluación Económica

Valor Estimado: S/ 268,403.00

N°	POSTOR	Oferta Económica (S/)	Puntaje Máximo (O.E.)	Oferta Económica - Monto Menor (S/)	Puntaje Total de la Evaluación Económica
1	APL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	140,439.70	100	140,439.70	100.00
2	KUSA PERÚ S.A.C.	241,959.00	100	140,439.70	58.04
3	E.I.C MATEUS IMPORT S.A.C.	209,500.00	100	140,439.70	67.04

El cálculo de la evaluación económica de las ofertas, puede verse en el **Cuadro Comparativo N° 4**, que forma parte integrante de la presente acta.

Tabla N° 05: Resumen del Puntaje Técnico - Económico

N°	POSTOR	Puntaje Total de la Evaluación Técnica	Puntaje Total de la Evaluación Económica
1	APL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	70.00	100.00
2	KUSA PERÚ S.A.C.	85.00	58.04

N°	POSTOR	Puntaje Total de la Evaluación Técnica	Puntaje Total de la Evaluación Económica
3	E.I.C MATEUS IMPORT S.A.C.	95.00	67.04

El detalle de la revisión a la documentación que acreditan los factores de evaluación técnica, y el cálculo de la evaluación económica, pueden verse en el **Cuadro Comparativo N° 5**, que forma parte integrante de la presente acta.

Verificación de la Condición micro y pequeña empresa

Previo a determinar el puntaje total, se procederá a verificar la condición micro y pequeña empresa (en la página web <https://apps.trabajo.gob.pe/consultas-remype/app/index.html>), respecto a los postores que forman parte de la evaluación económica, y que hayan solicitado la bonificación del cinco por ciento (5%), según el Anexo N° 17 presentados en su oferta:

A continuación, se tiene a los siguientes postores:

- **POSTOR: KUSA PERÚ S.A.C.**

El postor presentó el Anexo N° 17 (folio 046). En ese sentido, corresponde otorgarle la bonificación solicitada.

- **POSTOR: E.I.C MATEUS IMPORT S.A.C.**

El postor presentó el Anexo N° 17 (folio 041). En ese sentido, corresponde otorgarle la bonificación solicitada.

PUNTAJE TOTAL (PT)

Finalmente, teniendo los resultados tanto de la evaluación técnica como económica, de conformidad con el artículo 75 del RLGCP, se procede a determinar el puntaje total de la oferta, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases integradas.

Coefficiente de ponderación técnica (c1): 0.60

Coefficiente de ponderación económica (c2): 0.40

$$PTP = C1PT + C2PE$$

Asimismo, es pertinente valorar la bonificación de micro y pequeña empresa, de los postores que han solicitado y acreditado la bonificación del cinco por ciento 5% sobre el puntaje total obtenido.

Tabla N° 06: Resumen del Puntaje Total

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN		PONDERACIÓN		PUNTAJE TOTAL (PTP)	BONIFICACIÓN MYPE (5%)	PUNTAJE TOTAL + BONIFICACIÓN (5%)	ORDEN DE PRELACIÓN
		Evaluación Técnica (PT)	Evaluación Económica (PE)	Coefficiente Técnica (C1: 0.60)	Coefficiente Económica (C2: 0.40)				
				C1xPT	C2xPT	C1PT+C2PE			
1	APL SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	70.00	100.00	42.00	40.00	82.00	0.00	82.00	2
2	KUSA PERÚ S.A.C.	85.00	58.04	51.00	23.22	74.22	3.71	77.93	3
3	E.I.C MATEUS IMPORT S.A.C.	95.00	67.04	57.00	26.81	83.81	4.19	88.00	1

El detalle de la evaluación de la oferta técnica – económica y determinación del puntaje total puede verse en el **Cuadro Comparativo N° 6**, que forma parte integrante de la presente acta.

e. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Vistos los resultados de evaluación técnica y evaluación económica de las ofertas y la puntuación total obtenida, y previa verificación de la vigencia de inscripción en el RNP, el comité acordó por unanimidad otorgar la buena pro del **Concurso Público Abreviado N° 001-2025-MINEDU/UE026 – Servicio de Transporte Local para los Participantes de la Etapa Nacional de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2025**, al postor **E.I.C MATEUS IMPORT S.A.C.** por el monto de **S/ 209,500.00 (doscientos nueve mil quinientos con 00/100 soles)**.

No habiendo otro asunto que tratar, en la misma fecha, se dio por terminada la sesión, firmándose la presente Acta por los miembros integrantes del Comité de Selección en señal de conformidad.

Miguel Ángel Sátan Bastante
Primer Integrante Titular

Adolfo Martin Blas Gestro
Presidente de Comité

Jesús Martin Allcca Simón
Segundo Integrante Titular